



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
OFICINA DE ATENCION AL USUARIO DISAN

DISAN-ATEUS - 14.13

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO (A)
pretorianonorte@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta queja ticket 928849-20260626.

Acusamos recibo de su queja radicada en el aplicativo del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) con número de radicado 928849-20260626, la cual fue tratada en el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de Quejas e Informes de la Dirección de Sanidad, el día 03 de julio de 2026, registrado en el acta 003602; sobre el particular nos permitimos indicar que no existe ninguna discordancia de conceptos entre la Subdirección de Sanidad y el Grupo Talento Humano de la Dirección de Sanidad, ahora bien frente a solicitudes similares, la Secretaría General de la Policía Nacional elevó consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual, mediante radicado No. 20266000131221 del 9 de abril de 2026, suscrito por el señor HAROLD ISRAEL HERREÑO SUÁREZ Coordinador Grupo de Asesoría, Conceptos y Relatoría Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que, el reconocimiento y pago de la prima de orden público al personal no uniformado de la Policía Nacional, **puede ser viable**, sin embargo, no se hace claridad respecto del régimen aplicable para tal fin al personal que integra la planta de la Dirección de Sanidad, concluyendo además que:

“... desde una perspectiva estrictamente legal, resulta oportuno manifestar que ningún reconocimiento salarial puede efectuarse por fuera del marco normativo vigente, ni prescindiendo de los actos administrativos que desarrollen y reglamenten internamente la aplicación de la prima, pues ello vulneraría el principio de legalidad y de competencia”.
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

En ese sentido, se determina que la prima de orden público no se encuentra prevista dentro del régimen salarial actualmente aplicable al personal no uniformado de esta Dirección, y en consecuencia no existe apropiación presupuestal que ampare su reconocimiento y pago. **Por lo cual, se configura una imposibilidad jurídica y material temporal para acceder a lo solicitado**, toda vez que, en observancia del principio de legalidad del gasto público, los derechos salariales y prestacionales únicamente pueden ser reconocidos cuando exista una habilitación normativa expresa que los autorice para la situación particular de cada servidor público, circunstancia que no se presenta en el caso objeto de análisis.

Por lo anteriormente expuesto, y atendiendo al marco normativo vigente, se concluye que, **por el momento** no resulta procedente el reconocimiento ni el pago de la prima de orden público reiterativamente solicitada, toda vez que dicha prestación carece de habilitación legal expresa y de sustento dentro del régimen salarial y prestacional aplicable. Lo anterior, en concordancia con lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el sentido de que todo emolumento salarial debe encontrarse estrictamente soportado en una disposición normativa vigente en observancia de los principios de legalidad y competencia administrativa, sin embargo, tal situación

se encuentra en estudio y análisis a fin de definir y/o determinar legal y presupuestalmente su aplicación."

Atentamente,




Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Blanco Sierra
Grado: Coronel
Cargo: Director (A) De Sanidad De La Policia Nacional
Cédula: 79949470
Dependencia: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Unidad: Direccion De Sanidad De La Policia Nacional
Correo: juan.blanco@correo.policia.gov.co
7/07/2026 2:54:42 p. m.

Anexo: no

Calle 44 No. 50-51 CAN piso 1
Teléfono: 5804400 Ext: 7467
disan.ateus@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD.

Bogotá D.C. 08 de julio de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Dirección de Sanidad deja constancia, que se brinda respuesta al ticket 928849-20260626 mediante comunicación oficial GS-2026-059800-DISAN dejando presente que el correo electrónico del peticionario anónimo no está habilitado, de igual forma no aporta teléfono, dirección o algún otro tipo de medio para remitir la respuesta.

CONSTE


Intendente **ALEXANDER VELÁSQUEZ REINA**
Secretario **CRAET DISAN**